



## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2018-01126-00.

Atendiendo los documentos y el informe secretarial que anteceden, el Juzgado ordena:

**1.** Previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de emplazamiento de las demandadas María Cristina Cogollo Barrios y flor Marina González Leguizamón, se requiere a la parte actora para que allegue certificación de la empresa de correo en donde informen el estado de la entrega y formato de que trata la notificación señalada en el escrito que antecede (Fl. 74).

**2.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
**Notificación por Estado:**  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 06  
Hoy 9 de febrero de 2021.  
  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c109699c45ba1dd047931ee8d6311ae78a7ecf052a9ece8e0b579697be75b9**  
Documento generado en 04/02/2021 12:58:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>